

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No, Miguel Cruz, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22183 ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.575.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.575, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por el ilustre Consejo General de la Abogacía Española contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre la impugnación del Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, sobre asignación de coeficientes a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 2 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso del ilustre Consejo General de la Abogacía Española contra el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, sobre asignación de coeficientes a las distintas escalas, plazas y plantillas de los Organismos autónomos, y de que se asigne el coeficiente cinco de los funcionarios letrados de los mismos, declarando la conformidad a derecho de la citada disposición; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No, Miguel Cruz, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22184 ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.840.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.840, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Ramón Martínez Tiscar y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 25 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Martínez Tiscar y demás funcionarios del I. C. O. N. A. que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto del Ministerio de Hacienda tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, que asignó coeficientes a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y juzgamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Angel Falcón García, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22185 ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.464.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.464, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Pablo Veiga González, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1975, que desestimó el recurso de reposición contra el Decreto 1556/1972, de 2 de junio, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 13 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Veiga González, funcionario de carrera de la Administración General del Estado en plaza no escalafonada, grupo Administrativo, en situación de excedencia voluntaria, contra el Decreto número mil quinientos cincuenta y seis, de dos de junio de mil novecientos setenta y dos, en el particular de su anexo I, sobre modificación de plaza y coeficiente multiplicador, y contra la resolución del Consejo de Ministros de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria del previo de reposición y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No, Miguel Cruz, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22186 ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.622.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 504.622, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Gerardo Zúñiga Varona, funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología del Ministerio del Aire, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3217/1971, de 23 de diciembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 8 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Gerardo Zúñiga Varona, funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología del Ministerio del Aire, contra el Decreto número tres mil doscientos diecisiete, de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en el particular de inicio de efectos económicos de su artículo sexto, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Pedro Martín de Hijas, Miguel Cruz Cuenca, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Antonio Agúndez Fernández, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha. Ante mí, firmado, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22187 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.448.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.448, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Mercedes Artigas Ramírez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de abril de 1973, y la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la misma, referente a reconocimiento de servicios interinos, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 31 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Artigas Ramírez contra la resolución del Ministerio de Hacienda de treinta de abril de mil novecientos setenta y tres y la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la misma; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Miguel de Páramo Cánovas, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, Alfonso Blanco (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22188 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.128.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.128, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Francisco Fuentes Figuera de Vargas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de la denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Hacienda, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 16 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Juan Francisco Fuentes Figueras de Vargas, frente al particular aquí cuestionado, del Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, y a la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto por el

actor contra el mismo, debemos declarar y declaramos que el precepto en controversia se encuentra ajustado a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos; mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo, Angel Martín del Burgo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Angel Martín del Burgo y Marchán, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22189 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.106.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.106, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Vicente Rodríguez Bardella y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 1973, por el que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 1556/1972, de 16 de junio, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 2 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Rodríguez Bardella, don Juan Iglesias Ramiro, don Juan María Guillén Manzano, don José Luis Seller de Paz, don Pablo Expósito Yelmo, don Valeriano Mardones Muñoz y don Clarenzio Cebrián Beltrán contra la disposición final tercera del Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, en cuanto limitaba sus efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de junio de mil novecientos setenta y dos, y contra la resolución del Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de la reposición contra aquélla entablada, debemos revocarlos y los revocamos por no aparecer tales actos administrativos conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de los recurrentes a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, condenando a la Administración afectar lo necesario para la efectividad de estos derechos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No Louis, Miguel Cruz Cuenca, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico. Firmado, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22190 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129, concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,